

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0149-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 03 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: El expediente N° 000731-2023 de fecha 31 de enero de 2023, mediante la cual la razón social **NOVO HEALTH ENTERTAINMENT S.A.C.** con RUC N° 20610307711, debidamente representada por Diego Segundo Isayama Manrique identificado con DNI N° 40915317, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **NOVO HEALTH ENTERTAINMENT S.A.C.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CENTRO DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR CON OTRAS CARACTERISTICAS Y SERVICIOS SIMILARES (CON ALOJAMIENTO)**, en el inmueble ubicado en la **AV. DE LAS ARTES SUR N° 189 MZ. Ñ9 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CENTRO DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR CON OTRAS CARACTERISTICAS Y SERVICIOS SIMILARES (CON ALOJAMIENTO)** registrado con el Código CIU **N85-3-1-07**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 2354-2021-MML, que aprueba la modificación de los Índices de Usos para las Actividades Urbanas de las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y III de Lima Metropolitana, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LAS ARTES SUR N° 189 MZ. Ñ9 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación Residencial Densidad Baja (RDB), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 116 obra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de Riesgo Alto según Matriz de Riesgo N° 150-2023 de fecha 03 de febrero de 2023, otorgado mediante **Resolución de Unidad N° 0198-2023-MSB-GM-GSH-UDC**, en merito al expediente N° 000731-2023 el cual cuenta con una vigencia hasta el 02 de febrero de 2025 y un aforo de doscientos cuarenta (240) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300618160A101001** cuenta con un área de **243.03m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** tal como establece el literal A) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Residenciales (RDB-RDM-RDA) será desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas.**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0149-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 010-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR de fecha 03 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 46 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) a la razón social, **NOVO HEALTH ENTERTAINMENT S.A.C.** con RUC N° 20610307711, en el local ubicado en la **AV. DE LAS ARTES SUR N° 189 MZ. Ñ9 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CENTRO DE ATENCION PARA EL ADULTO MAYOR CON OTRAS CARACTERISTICAS Y SERVICIOS SIMILARES (CON ALOJAMIENTO)**; con un área de **243.03m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8698**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0149-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr

C.C. UAD, UF.

NOVO HEALTH ENTERTAINMENT S.A.C.

DIRECCION: AV. DE LAS ARTES SUR N° 187 – 189 MZ. Ñ9 LT. 17 URB. SAN BORJA I ETAPA – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008698

EXP. N° : 731-2023

COD. CATASTRAL :

300618160A101001

RES. N° :

R.U. 149-2023

FECHA :

03/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

NOVO HEALTH AND

ENTERTAINMENT S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. DE LAS ARTES SUR NRO. 189

MZ.Ñ9 LT.17 SAN BORJA SUR I

ETAPA / 2DA SECCION - SAN

BORJA

AREA : 243.03 100.00 (%)

HORARIO :

07:00

21:00

GIRO :

CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL

ADULTO MAYOR U OTRO CON

CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS

SIMILARES (CON ALOJAMIENTO)

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008698

EXP. N° : 731-2023

COD. CATASTRAL : 300618160A101001

RES. N° :R.U. 149-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

NOVO HEALTH AND ENTERTAINMENT S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DE LAS ARTES SUR NRO. 189 MZ.Ñ9 LT.17 SAN BORJA SUR I ETAPA / 2DA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR U OTRO CON CARACTERÍSTICAS Y SERVICIOS SIMILARES (CON ALOJAMIENTO)

HORARIO DE ATENCION :

07:00

21:00

AREA : 243.03

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 03 de Febrero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales